



"2014, Año de Octavio Paz"

[Redacted]

VS

Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Expediente 021/2014

Oficio 09/300/1398/2014

Asunto: Se notifica acuerdo de 11 de junio de 2014

México, D.F., a 11 de junio de 2014

[Redacted]

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo ordenado por el suscrito, se le notifica que en los autos del expediente al rubro superior derecho, se dictó un acuerdo que, en lo conducente, refiere lo siguiente:

"México, Distrito Federal, a once de junio de dos mil catorce. -----

Visto el escrito de dos de junio de dos mil catorce, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cinco siguiente, mediante el cual la empresa [Redacted], por conducto de quien dijo ser su representante legal [Redacted], promovió inconformidad en contra de la participación vía electrónica -a través de CompraNet-, en la **Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica LA-009000987-T35-2014**, convocada por la **Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, celebrada para la adquisición de "material eléctrico y electrónico". -----

Con fundamento en los artículos 3º, Apartado D, 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se: -----

[Handwritten signature]

ACUERDA

Expediente 021/2014

Oficio 09/300/1398/2014

PRIMERO.- Téngase por recibido el escrito de inconformidad y anexos que acompaña; fórmese el expediente respectivo y regístrese en el Sistema de Inconformidades (SIINC), bajo el número **021/2014**.

SEGUNDO.- Por ser las causales de improcedencia de la instancia una cuestión de orden público que debe analizarse de oficio, esta autoridad procede al estudio de las mismas. Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la Jurisprudencia número II. 1o. J/5, visible en el Semanario Judicial de la Federación, correspondiente a la Octava Época, Tomo VII, Mayo de 1991, página 95, cuyo rubro y texto son los siguientes:

"IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. EN EL JUICIO DE AMPARO. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia".

En el escrito de inconformidad que se atiende (fojas 1 y 2), la promovente señaló literalmente: —

"[...]

INCONFORMIDAD

De conformidad con el artículo 66 de la Ley, POR MEDIO DE ESTE ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA LICITACIÓN ARRIBA MENCIONADA, NO SE ENCUENTRA EN LA LISTA DE PROCEDIMIENTOS DE ABIERTOS A TODOS PARA PARTICIPAR MI REPRESENTADA ESTA REGISTRADA EN LA FECHA DEL DÍA 27 DE MAYO DEL 2014, CON LA PLATAFORMA DEL COMPRANET QUE ENTRO EN REPARACIÓN, LA FECHA FUE PUBLICADA PARA EL DÍA 02 DE JUNIO DEL 2014 A LAS 11:00 HORAS, ESTA NO SE ENCUENTRA, EN EL PORTAL PARA PODER PARTICIPAR, POR LA CUAL ME INCONFORMO YA QUE LA PARTICIPACIÓN FUE LIMITADA, Y HAGO MENCIÓN DE LAS PUBLICACIONES.

PUBLICACION EN PARTICIPACION ABIERTA,

19	426497	MATERIALELECTRICO Y ELECTRONICO	588693	SCT-Dirección General de Recursos Materiales	Por adjudicar	No hay Proposiciones	27/05/2014 11:00
----	--------	---------------------------------	--------	--	---------------	----------------------	------------------



Expediente 021/2014

Oficio 09/300/1398/2014

FOLIO 2

ESTA ES LA INFORMACIÓN QUE EXISTE EN LA PLATAFORMA EN LA CUAL NO SE PUEDE PARTICIPAR VIA ELECTRÓNICA., AUN ESTANDO PUBLICADA, LA PARTICIPACIÓN ES NULA. EN LA CUAL MI REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN.

Anuncios Vigentes Anuncios Vigentes

49					
50	SCT-Dirección General de Recursos Materiales	LA-009000987-T35-2014	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	Adquisiciones	02/06/2014 11:00

LIMITACIÓN.-

CON ESTA NUEVA FECHA EN PARTICIPACIÓN DEL DÍA 02 DE JUNIO DEL 2014, A LAS 11:00 HORAS, LES PIDO SEA REVISADO LA PLATAFORMA DEL COMPRANET, YA QUE LA PUBLICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN NO SE ENCONTRÓ EN PARTICIPACIÓN, ESTE PROCEDIMIENTO NO SE TRATO DE UNA INVITACIÓN A 3 TRES PERSONAS, NI ADJUDICACIÓN DIRECTA, ES UNA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA PODER PARTICIPAR TODOS.

MI REPRESENTADA CUMPLIO EN FORMA ENTREGANDO LAS MUESTRAS DEL DÍA 26 DE MAYO DEL 2014. DE LOS MATERIALES A PARTICIPAR, COMO LO HACEN NOTAR EN BASES Y JUNTA DE ACLARACIONES, POR ESTE MOTIVO PIDO SEA PARADO EL PROCESO LICITATORIO.,

ANEXO COPIAS DEL RECIBO DE MUESTRAS Y LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LA CONVOCANTE VIA COMPRANET, ANEXO APERTURA DE PARTICIPANTES EN ESTA ACTO MI PREGUNTA COMO ES QUE ESTAS EMPRESAS SI PRESENTARON OFERTAS Y COMO ES QUE PUDIERON REGISTRAR DICHA LICITACIÓN, SI PRESENTARON SUS PROPUESTAS., Y PORQUE LES FUERON RECIBIDAS SI ES POR VIA MENSAJE DEL SISTEMA COMPRANET QUEDA DESCARTANDO ESTE PROCEDIMIENTO YA QUE NO ES VÁLIDO LA PRESENTACIÓN DE ESTA FORMA, PIDO SEA REVISADO EL SISTEMA COMPRANET Y REGISTROS DE DICHS PARTICIPANTES PARA ESTA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL." (sic).

De cuya transcripción se desprende que la empresa inconforme impugna que la **Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica LA-009000987-T35-**



Expediente 021/2014

Oficio 09/300/1398/2014

2014, el dos de junio de dos mil catorce <fecha en que se llevaría a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones>, no se encontró abierta a todos los interesados en participar vía electrónica a través de CompraNet, a su decir, fue limitada la participación y es nula, pues su representada no pudo participar y otras empresas sí presentaron propuestas, por lo que solicita sea revisada la plataforma de CompraNet y los registros de los participantes en la licitación en comento.

Ahora bien, el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone:

“Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

II. La invitación a cuando menos tres personas.

Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes;

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

IV. La cancelación de la licitación.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y

V. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en esta Ley.



Expediente 021/2014

Oficio 09/300/1398/2014

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma”.

Normatividad de donde se colige que los actos susceptibles de impugnarse a través de la instancia de inconformidad, son aquellos que se relacionen con: _____

- a. La convocatoria a la licitación y las juntas de aclaraciones;
- b. La invitación a cuando menos tres personas;
- c. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo;
- d. La cancelación de la licitación y
- e. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en las bases o en esta Ley.

Supuestos los anteriores entre los cuales la **operación y funcionamiento** del “sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, denominado CompraNet, no se encuentra contemplado como acto susceptible de impugnarse vía instancia de inconformidad, de ahí que en términos de lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que establece: _____

“Artículo 67. La instancia de inconformidad es improcedente:

*I. Contra **actos diversos** a los establecidos en el artículo 83 de esta Ley;”*

La inconformidad planteada por la inconforme _____ en contra de la **Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica LA-009000987-T35-2014**, resulte improcedente; ello, en virtud de que

Expediente 021/2014

Oficio 09/300/1398/2014

constituye un acto contra el cual no procede la instancia regulada en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

No obstante lo anterior, se dejan a salvo los derechos de la empresa inconforme para que los haga valer en la vía y ante la autoridad correspondiente. -----

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente determinación puede ser impugnada por los particulares mediante el recurso de revisión previsto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

CUARTO.- En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa como asunto definitivamente concluido y háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema de Inconformidades. -----

QUINTO.- Notifíquese en forma personal el presente proveído a la inconforme. -----

Así lo proveyó y firma el licenciado Jorge Trujillo Abarca, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes...".-----

Lo anterior lo hago de su conocimiento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

LICENCIADO JORGE TRUJILLO ABARCA

JTA/JCRD/MBQ